

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR

Agustín Codazzi-Cesar, 17 de marzo de 2022

Proceso: Ejecutivo
Demandante: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
Demandado: OSCAR ALEXANDER VILLAREAL GONGO
Radicado: 20-001-34-089-002-2022 00039-00
Asunto: Libra mandamiento de pago

En la demanda que antecede, LENA MARGARITA SERRANO VERGARA solicita a través de apoderado judicial, se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de OSCAR ALEXANDER VILLAREAL GONGO, por la suma de \$2.429.497, por concepto de capital contenido en el pagare, más los intereses causados. Con tal fin adjuntó en los folios 06 del archivo número 01 del expediente digital el referido pagaré

Previo a resolver, el despacho considera:

Examinada la demanda a la luz del art. 422 del Código General del Proceso, el despacho advierte satisfechos los requisitos exigidos para ordenar el mandamiento de pago solicitado por el extremo accionante, pues los documentos adosados como base del recaudo contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

De cara a la condena en costas deprecada, basta decir que se trata de unas pretensiones prematura que se encuentra sujeta a la controversia y a la decisión de fondo que se adopte en el curso del proceso.

Por consiguiente, este despacho

RESUELVE

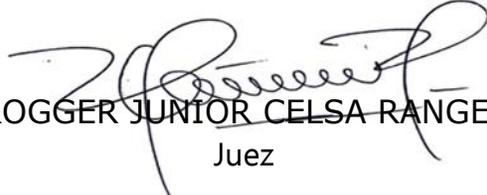
PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo a favor de LENA MARGARITA SERRANO VERGARA y en contra de OSCAR ALEXANDER VILLAREAL GONGORA, identificado con cédula de ciudadanía No 87.949.361, por la suma de \$2.429.497 por concepto de capital contenido en el pagare más los intereses remuneratorios y moratorios causados desde la exigibilidad de la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Se ORDENA al ejecutado pagar a la ejecutante las sumas anteriormente señaladas dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente proveído,

TERCERO. Como quiera que la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección del domicilio, tanto como la dirección electrónica, ORDENESE el emplazamiento del demandado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Téngase a la doctora MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA portador de la Tarjeta Profesional 127600 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de las facultades conferidas en el poder visible a folio 5 del expediente y las deferidas por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
Juez